

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2021 00078 00

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: MARÍA ESTEFANÍA ARAGÓN RODRÍGUEZ

DEMANDADO: UGPP

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 243 modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 244 del CPACA, se concede en el **EFECTO DEVOLUTIVO** ante el H. CONSEJO DE ESTADO, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante¹, contra el auto de 08 de julio de 2021², que negó la medida cautelar.

En consecuencia, remítase por Secretaría el expediente digital de manera inmediata a la Secretaría General del Consejo de Estado, para lo cual se deberá coordinar con aquella la forma que allí se dispuso para la recepción de tales expedientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Alonso Perez Magistrado Mixto 005

 $^{^{1}}$ Ver documento 22AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 14/07/2021 5:05:01 P. M., consultable en el aplicativo Tyba,

 $[\]underline{https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx}$

² Ver documento 20AUTONIEGA.PDF, registrado en la fecha y hora 8/07/2021 8:31:26 A. M., consultable en el aplicativo Tyba.

Tribunal Administrativo De Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2931c5aa0d647cbaee24b13ec075941efe17a5296f56503d5c58a1ebd2f37cc6

Documento generado en 05/08/2021 06:37:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

> Nulidad y Restablecimiento del Derecho Rad. 50 001 23 33 000 2021 00078 00 Dte: María Estefanía Aragón Rodríguez Ddo: Ugpp